

año de mill setecientos y diez y siete se juntaron a faueldo ordn los señores
Daimedamarc Hogado de la R. Comesa. Alcalde m. de la ciudad
Pedro Juan de Torres, y Thomas Montenegro Pedro Ronique Felix de
G. Juan Sabier Garcia Campes Fulbo Sanchez y Pedro Fabrega
Juan Sabier de Luiera, D. J. Romero, D. Bern. Bonanich y Pedro
Ant. Jacor y Joseph Garcia Siler, y D. Juan Mesa Resid. Caspararon
lo sig.

de segun

En el Ayuntamiento Joseph Albarran Barrio de la R. Comesa hauesse
de a todo lo. Caud. Resid. que han podido ser auidos

ambintas de
alabran.

La ciudad mediante la citada fecha de acuerdo se
despache libramt. en forma para que el Rey no se
Propio de los Resididos y que no vudiere Pague

de las cubiertas

de las cubiertas de las Salas Capitanes quin
noventa y medio mitad de los milcientos y ochenta
y uno en que se demerata y por Informar los
cansellero comisario de Propio hauesse que
genido otros Regaros y hauesse de los hecho Resididos
por ende an manifestado estar bien escusado
y conforme subterre: se cite con m. para
el p. m. caud. ordn para libras la otra mitad

de los

los C. D. Juan. Xavier y Campes y
taron Comis. de Propio de la ciudad cunta a esta
ciudad se les a noticiado que el telar y Pulos de
donde gende la campana de los Resididos de la ciudad
esta tan deteriorada y la arida la hebra
que se mereca prompta Ruina y que capiendo
de la campana la causara grave a los
y demas obra de las casas capitales para
ent. m. l. a. Verulus la que tenia Comite
de la ciudad de peresta ind. Auenda que D. J. de
J. Regan Resididos en estado y Informen

